Para: **DR. LUDWING JOEL VALERO SAENZ**
Director Dirección de Gestión Contractual

De: **ING. RAFAEL ALBERTO GARCÍA GARCÍA**
Subdirección de Construcción y Conservación (e)

Asunto: Solicitud de Prorroga No. 3 y Solicitud Inclusión De Ítems No Previstos al Contrato de Obra No 306-2022 suscrito con el CONSORCIO OBRAS MG.

Fecha: Bogotá D.C., 29 de junio de 2023

Cordial saludo,

Remito solicitud de suscripción de **Prorroga No. 3 y Solicitud Inclusión De Ítems No Previstos al Contrato de Obra No 306-2022**, la cual surgió conforme a los siguientes antecedentes y justificaciones y se sustenta con los anexos adjuntos a este memorando.

A. INFORMACIÓN GENERAL

Contratista:	CONSORCIO OBRAS MG
	NIT: 901.624.796-0
	R/L. MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
	C.C. 1.020.791.796
No. del contrato y fecha de suscripción:	Contrato USPEC-CTO-306-2022, suscrito el 01 de noviembre de 2022.
Objeto:	Atención primaria por el sistema de monto agotable a la infraestructura física de los establecimientos de reclusión del Orden Nacional - ERON - a cargo del INPEC, Grupo 4.
CONDICIONES INICIALES DEL CONTRATO	
Plazo de ejecución inicial:	Hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio
Valor inicial del contrato:	Novecientos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos veintiún pesos ($900.277.821,00) M/cte.
Fecha inicio de actividades:	14 de diciembre de 2022
Fecha de terminación inicial del contrato:	31 de diciembre de 2022
MODIFICACIONES	
OTROSÍ No. 1	**PRÓRROGA No 1:** Hasta el 31 de marzo de 2023
OTROSÍ No. 2	**PRÓRROGA No 2:** Hasta el 30 de junio de 2023
CONDICIONES ACTUALES	
Fecha de terminación del contrato:	30 de Junio de 2023
Valor final del contrato:	Novecientos millones doscientos setenta y siete mil ochocientos veintiún pesos ($900.277.821,00) M/cte.

Valor del anticipo:	N. A.
% Avance físico	0%
Incumplimientos o requerimientos al contratista	Ninguno a la fecha

B. ANTECEDENTES.

1. Que el 1 de noviembre de 2022, las partes suscriben el CONTRATO No USPEC-CTO-306-2022, cuyo objeto es: "ATENCIÓN PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL - ERON - A CARGO DEL INPEC, GRUPO 4."

2. Que el plazo inicial de ejecución del CONTRATO No USPEC-CTO-306-2022 se pactó hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2022, o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, a partir de la firma del acta de inicio la cual se realizará previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías de cumplimiento.

3. Que las partes suscribieron Acta de Inicio al CONTRATO No USPEC-CTO-306-2022 acordando como fecha de inicio el día 14 de diciembre de 2022.

4. Que el valor inicial del CONTRATO No USPEC-CTO-306-2022, es la suma de NOVECIENTOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS ($900.277.821,00) M/Cte. Incluido el valor del IVA y demás impuestos y tributos a que haya lugar para la celebración, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

5. Que el 30 de diciembre de 2022 mediante otrosí No.1 al Contrato de Obra No. 306-2022, se suscribió prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 31 de marzo de 2023.

6. Que el 29 de marzo de 2023 mediante otrosí No. 2 al Contrato de Obra No. 306-2022, se suscribió la prórroga al mencionado Contrato, por el termino de (3) tres meses; es decir, hasta el 30 de junio de 2023.

C. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN.

1. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE OBRA.

Mediante oficio No. CE-CMG-306-039 del 21 de junio de 2023 el Contratista de Obra CONSORCIO OBRAS MG, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se prorrogue por 3 meses el contrato **USPEC-CTO-306-2022**; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, considerando lo siguiente:

...[]

Respetada interventoría, en mi calidad de representante legal del CONSORCIO OBRAS MG, por medio del presente escrito concurro ante usted conforme a las necesidades propias del proyecto, teniendo en cuenta que, durante el tracto sucesivo del contrato, se vislumbró que por causas no

atribuibles a esta figura plural, se ha limitado nuestro accionar con ocasión al acaecimiento de circunstancias que han afectado la ejecución de nuestro negocio, haciendo lesivo para el Consorcio el plazo del contrato. Dicho esto, sostenemos la presente solicitud conforme a las siguientes:

CONSIDERACIONES

Primero. *A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.*

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:

"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obras ejecutadas mensualmente, de conformidad ***con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la Interventoría y la supervisión del contrato****. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste"*

Vista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

sí las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.
Cuarto: Que el Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales requieren ser incorporadas dentro del contrato, sin embargo, a la fecha no subsiste perfeccionamiento u reconocimiento de las mismas dentro del plexo negocial.

Así pues, esta actividad de revisión e inclusión de obras no previstas ya se encuentra viabilizada por la interventoría y en trámite por parte de la USPEC, sin embargo, al no existir esta inclusión de obras no previstas hasta la fecha, no se han expedido ordenes de servicio para que sean ejecutadas por el contratista.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de junio de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que de no tomarse las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

SOLICITUD

Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:

Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluido el Nivel 4, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS - OBRA:

Mediante oficio con referencia "CE-CMG-306-030" del 8 de junio de 2023, el Contratista de Obra CONSORCIO OBRAS MG, los cuales hacen parte integral del presente documento, solicita a la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, adelantar ante la Entidad la solicitud de INCORPORAR ÍTEMS NO PREVISTOS a fin de cumplir con el objeto contractual en el marco del **USPEC-CTO-306-2022**, teniendo en cuenta la siguiente justificación:

…[]

De acuerdo a las visitas realizadas por CONSORCIO OBRAS MG y a las necesidades, prioridades y emergencias para cada uno de los establecimientos penitenciarios, y con base en las actividades presentes de cada uno de los ERONES, se establece la urgencia de incluir una serie de ítems no previstos, los cuales son fundamentales para la ejecución de las actividades que permitan culminar los frentes de trabajo y hacer entrega formalmente ante la interventoría y la USPEC. Dichos ítems, no se encuentran dentro del listado de precios original, por tal razón con el presente oficio me permito allegar la documentación y soportes a la interventoría para su respectiva aprobación y elevación a la Supervisión del Contrato, para obtener la aprobación de dichas actividades NO PREVISTAS (NP). De acuerdo con lo anterior, solicitamos respetuosamente, la inclusión dentro del CONTRATO NO. USPEC-CTO-306-2022, de los ítems que se relacionan en la siguiente tabla:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO.
NP-01	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	u	$ 10.232.560,00
NP-02	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración de diagnóstico de problemas de obra.	u	$502.200,00
NP-03	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00
NP-04	suministro e instalación de malla, estructura en tubería metálica 3",anclaje en platina 3.16 y pernos, incluye malla expandida imt 0.40m, sobre marco para malla en Angulo 1 1/2x 1 1/2 , aplicación de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	m2	$443.710,00

2. SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA.

Mediante comunicación enviada mediante oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0452 del 27 de junio de 2023 la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, encuentra viable y procedente la solicitud de prórroga al contrato **USPEC-CTO-306-2022** realizada por CONSORCIO OBRAS MG, por tres meses calendario; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, solicitando a su vez a la Entidad, llevar a cabo el trámite correspondiente para la aprobación:

...[]

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión de la documentación presentada de acuerdo con el comunicado CE-CMG-306-039 del 21 de junio de 2023, ve procedente realizar la prórroga del CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022 por un término de 3 meses calendario contados a partir del 1 de julio de 2023, teniendo como motivación de dicha solicitud lo siguiente:

Primero. A la fecha sobreviene acuerdo accesorio como medida contractual para conservar el contrato, mediante el cual, las partes han acordado que el plazo del contrato tendrá como fecha de finalización el día 30 de junio de 2023.

Segundo. Que, la cláusula quinta del mentado contrato establece como forma de pago:
"La USPEC pagará al contratista hasta el noventa (90%) del valor contratado mediante actas parciales de obra ejecutadas mensualmente, de conformidad con las órdenes de servicio previamente aprobadas por la interventoría y la supervisión del contrato. Los precios de los trabajos adelantados durante la ejecución del contrato serán fijos a través del sistema de precios unitarios, sin fórmula de reajuste Dista dicha cláusula desde la órbita legal de la misma, nos encontramos ante una obligación condicionada de que trata el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, como quiera que la ejecución de las actividades inherentes al proyecto deberá contar con dos aprobaciones: interventoría y supervisión, de modo que dicho condicionamiento positivo o a futuro debe cumplirse para la ejecución de las actividades del contrato.

Tercero. Del breve análisis en la forma como se justifica el valor del contrato, las partes han decidido y es su intención que el valor total será condicionado por la ejecución de cada una de las actividades inmersas en el anexo No. 01 del contrato, de ello entonces, se contempla la ejecución de 4 niveles, de los cuales, subsiste aprobación y orden de servicio sobre los tres (3) primeros, dejando sin formalizar el 4 nivel cuya importancia dentro del marco contractual corresponde a un elemento esencial para el desarrollo del contrato.

Así las cosas la condición expresa, en atención a la falta de traslado de la referida orden de servicio como requisito primigenio para ejecutar el proyecto, aquello altera de forma gravosa como quiera que el valor consignado para ejecutarse se mantenga indemne, lo anterior ante la falta de delimitación de actividades que se incorporan ellas en las eventuales órdenes de servicio.
Cuarto: Que el Contratista ha elaborado y presentado los diagnósticos en atención a las solicitudes realizadas por la USPEC, elaborando las respectivas ordenes de servicio e identificando actividades no previstas dentro de estas órdenes, las cuales requieren ser incorporadas dentro del contrato, sin embargo a la fecha no subsiste perfeccionamiento u reconocimiento de las mismas dentro del plexo negocial.

Así pues, esta actividad de revisión e inclusión de obras no previstas ya se encuentra viabilizada por la interventoría y en trámite por parte de la USPEC, sin embargo, al no existir esta inclusión de obras no previstas hasta la fecha, no se han expedido ordenes de servicio para que sean ejecutadas por el contratista.

También se realizó la solicitud de inclusión de Nivel de atención 04 dentro del contrato, pues de acuerdo con las visitas realizadas en los establecimientos se pudo identificar que la atención de emergencias requiere de un plazo superior al máximo establecido dentro del contrato, el cual es de 12 días y corresponde a un nivel de atención 03, tiempo que es insuficiente para atender las emergencias presentadas.

Quinto. En mérito de lo expuesto en los numerales anteriores, véase desde el plano de ejecución del proyecto determinado en la cláusula segunda del acuerdo principal, advierto que se contemplan dos condiciones: (i) Al vencimiento del plazo, es decir al 30 de junio de 2023 o (ii) Al agotamiento del presupuesto designado. Al caso en concreto, el contrato finiquitará sus efectos desde la perspectiva temporal, sin que sobrevenga ejecución de la totalidad del proyecto por causas no imputables al contratista relevante al NIVEL 4 y ejecución de actividades no previstas, de modo que de no tomarse

las medidas contractuales para conservar el contrato finalizará este por el simple cumplimiento de plazo sin una ejecución apropiada en comparativa con los términos de necesidad que sostuvieron la etapa de prefactibilidad.

Sexto: Que de acuerdo con las necesidades de atención de emergencias generadas para los establecimientos de la REGIONAL VIEJO CALDAS, se generaron diagnósticos y ordenes de servicio que superan el valor contractual inicial, por lo cual se requiere adición presupuestal dentro del contrato que se destine a esta regional para atender en su totalidad las emergencias presentadas en estos establecimientos.

Sexto: Que una vez sean incorporados las actividades no previstas dentro del contrato 306 de 2022, se expedirán las ordenes de servicio de los establecimientos que contienen estas obras no previstas para que el Contratista proceda con su ejecución. Debido a que estas órdenes de servicio requieren de una fase logística de adquisición de equipos especiales (equipos de bombeo y eléctricos), materiales y herramientas, se requiere prorrogar el plazo contractual debido a que antes del 30 de junio de 2023, no podrán llevarse a cabo todas estas actividades mencionadas.

SOLICITUD
Decantada la problemática y limitación a la ejecución del contrato y consigo sus actividades fijadas, en virtud del artículo 1603 del Código Civil traído este por el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, como colaboradores de la Administración sometemos a consideración de los direccionadores del proyecto las diferentes alternativas para conservar el contrato y con ello llevar a buen puerto el negocio estatal que nos convoca:
Primero. Prorrogar el contrato de obra por un término de (03) tres meses, a fin de que en este periodo se expidan y ejecuten todas las ordenes de servicio que se encuentran en revisión por parte de la USPEC incluida la inclusión del Nivel de atención 4 dentro del contrato, asimismo se incorporen las actividades no previstas identificadas en las ordenes de servicio en aras de llevar a cabo la integración de las actividades contractuales con las necesidades de los establecimientos.

Segundo. Adicionar el contrato de obra por un valor de TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CHO MIL DOCIENTOS CUARENTA PESOS ($315.598.240).

Por lo anterior esta interventoría sugiere realizar la prórroga al CONTRATO No. USPEC-CTO-306-2022 por un término de 3 meses calendario a partir del 31 de marzo de 2023, es decir hasta el 30 de septiembre. Adicionalmente se sugiere incluir el nivel de atención No. 4 sin restricción de tiempo para su ejecución, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la experiencia durante el desarrollo del contrato, los otros 3 niveles no son suficientes para la ejecución del objeto contractual.

Es de aclara que en el anexo técnico se menciona que se podrá dar aprobaciones e iniciar ejecución de las actividades no previstas una vez sean acordados los precios mediante acta de aprobación de precios, por lo tanto esta interventoría no tomara lo mencionado en cuanto a este tema teniendo en cuenta que es un lineamiento de la documentación contractual.

… []

SOLICITUD INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS:

Teniendo en cuenta la solicitud emitida por el CONSORCIO OBRAS MG mediante oficios con referencia "CE-CMG-306-030" de 8 de junio de 2023, la firma Gordillo y Asociados SAS en calidad de interventoría, da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC para realizar la aprobación y el trámite correspondiente para la INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS al contrato de obra No. 306 de 2022, mediante comunicación enviada oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0450 del 9 de junio de 2023, el cual hace parte integral del presente documento, argumentando su concepto de aprobación, así:

En cumplimiento del contrato de la referencia, y en aras de garantizar el correcto funcionamiento del proyecto, esta interventoría después de haber realizado la revisión y verificación de los precios presentados, correspondientes a las actividades no previstas, y con el fin de dar continuidad al proceso de aprobación de actividades no previstas, esta interventoría da viabilidad y ve procedente presentar ante la USPEC los NP-1 al NP-04 presentado por el contratista CONSORCIO OBRAS MG bajo comunicado CE-CMG-306-030 DEL 8 DE junio de 2023 para su aprobación y trámites correspondientes de inclusión de ítems no previstos en el contrato de la referencia.

Los precios revisados por esta interventoría para inclusión en el contrato de la referencia son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO
NP-01	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	u	$ 10.232.560,00
NP-02	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración de diagnóstico de problemas de obra.	u	$502.200,00
NP-03	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00
NP-04	suministro e instalación de malla, estructura en tubería metálica 3",anclaje en platina 3.16 y pernos, incluye malla expandida imt 0.40m, sobre marco para malla en Angulo 1 1/2x 1 1/2 , aplicación de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	m2	$443.710,00

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor

de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado.

D. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

I. La supervisión por parte de la USPEC da visto bueno a la solicitud de, PRÓRROGA al contrato de obra 306-2022 avalada por la interventoría y emitida por el CONSORCIO OBRAS MG, revisados los fundamentos que la sustentan, entendiéndose necesario, para el cumplimiento del objeto contractual:

La solicitud de prórroga por TRES (3) MESES CALENDARIO, hasta el 30 de septiembre de 2023, obedece al poco tiempo que resta para ejecutar las actividades pendientes y ordenes de servicio generadas y que se encuentran aprobadas en ejecución, algunas requerían definiciones por parte de la Supervisión se realizaron las ordenes de visitas generadas para la atención emergencias donde se requiere presencia del contratista de obra como de Interventoría, se debían realizar pruebas adicionales y en algunos casos estudios y diseños para concluir los diagnósticos en la etapa de alistamiento, fue necesario adelantar la solicitud de inclusión de ítem que debía aprobarse previamente al generarse actividades o ítems No Previsto, los cuales tienen que ser aprobadas por la entidad contratante y requiere un trámite administrativo y jurídico desde la subdirección de construcción y conservación a la dirección de gestión contractual, lo que genera demoras en la aprobación de las ordenes de servicio que contemplan dichas actividades no pactadas, adicional se fijan criterios de diseño, especificaciones técnicas, parámetros importantes proporcionados por la Entidad y el INPEC. También evidenció en el cumplimiento de la programación de visitas, situaciones que se presentaron en algunos establecimientos que ocasionaron restricciones en el ingreso de personal y en el horario de trabajo en la etapa de diagnóstico.

- El alcance del contrato, de conformidad con el documento “Anexo Técnico”, que hace parte integral del mismo, contempla la atención inmediata, oportuna y eficiente con carácter correctivo de necesidades o eventos imprevisibles que faciliten habilitar los espacios afectados (celdas, baterías sanitarias, duchas, celdas de visita íntima, patios de visita, ranchos, áreas de sanidad, áreas administrativas, áreas de guardia, equipos e instalaciones asociadas al funcionamiento de la planta física, etc.), para el normal funcionamiento de los Establecimientos Penitenciarios.
- Lo anterior teniendo en cuenta que la Dirección de Infraestructura de la USPEC recibió durante la vigencia 2021 y el primer bimestre de la presente 10.003 PQRS, tales como tutelas, derechos de petición y hallazgos de entidades de control; de las cuales, el 45 % corresponden a necesidades de atención primaria y/o de emergencia en los ERON del país, que se presentan por eventos naturales impredecibles (Climáticos y sísmicos), amotinamiento y alteraciones del orden interno, y se relacionan con servicios de saneamiento básico, intervenciones civiles, eléctricas y mecánicas menores, y elementos de seguridad para evitar el deterioro de las plantas físicas de la infraestructura carcelaria existente, que no fueron atendidas oportunamente por no estar incluidas en contratos de común ejecución que suscribe la entidad, con alcance y destinación específica de recursos.
- Como se evidencia, la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC en cumplimiento de su misión de contribuir al mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario a través de la eficiente prestación de servicios, suministro de bienes e infraestructura requerida para su adecuado funcionamiento, previó el riesgo de la no atención inmediata de necesidades o eventos imprevisibles, se preparó y lo gestionó con la suscripción del contrato USPEC-CTO-306-2022.
- No obstante, lo anterior, a la fecha no se ha materializado ningún riesgo para su atención, situación que ha imposibilitado la ejecución contractual; sin embargo, los riesgos al ser imprevisibles, son latentes y en cualquier momento se pueden presentar, por lo que la necesidad de su atención persiste, razón por la cual, es requerido prorrogar el contrato USPEC-CTO-306-2022 por tres (3) meses calendario, es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023.

II. Por otra parte se solicita la inclusión del **Nivel de atención 4:** OBRAS PARA ATENCION PRIMARIA Y REPARACIONES LOCATIVAS, que según previa inspección sean de tipo menor y/o mediano, de mayor complejidad que el nivel tres, sin llegar a convertirse en un mantenimiento mayor, para el cual se establece un plazo máximo de veinticinco (25) días para su atención y ejecución (exceptuando de los días domingo y festivos, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido). El periodo de tiempo establecido para la ejecución de las obras, incluyen: Tiempo de atención (Trámite de permiso de ingreso, estudio de seguridad del personal que ejecutara la obra, verificación y diagnóstico) y tiempo de ejecución de la actividad u obra.

De acuerdo al Anexo Técnico que es parte integral del contrato de Obras de la referencia, donde allí se establece que el **Nivel de atención 3**, el cual contempla un tiempo máximo de Doce (12) días para la ejecución de las obras a desarrollar de acuerdo a las ODS aprobadas por la entidad contratante y teniendo en cuenta que se ha evidenciado con la ejecución del contrato, que este plazo máximo de doce (12) días calendario para su atención y ejecución (Dentro de los días calendario no se considera el día Domingo, entendiendo que en los Establecimientos son días exclusivos de visita y el ingreso para ejecutar cualquier intervención es restringido). El cual no es suficiente para la ejecución de las actividades presupuestadas en cada ODS aprobada, se indica que los días de ejecución serán de Lunes a Sábados, debido a que los establecimientos no permiten ejecución los días Domingos y festivos y en algunos casos los días sábados, debido a que son días utilizados para la realización de las visita en cada uno de los establecimientos, por lo que todo esto ocasiona atraso en la ejecución de las obras por dicha restricción y genera un trámite administrativo adicional que aumenta la dificultad para la ejecución del contrato de obra y el cumplimiento del objeto contractual.

III. JUSTIFICACIÓN - INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS

Revisados los antecedentes y argumentos presentados por la interventoría, respecto a la inclusión de ÍTEMS NO PREVISTOS, quien mediante la comunicación "INTER-COOR-USPEC-382-0450" del 9 de junio de 2023, evalúa, da viabilidad y certifica que los motivos expresados por el contratista de obra para la solicitud de la inclusión de ítems no previstos son necesarios para cumplir con el objeto contractual, la supervisión aprueba dicha solicitud considerando los siguientes aspectos:

- Se aprueba la inclusión de los ítems no previstos, considerando que el análisis de precios unitarios (APU), las cotizaciones, la justificación y la solicitud realizada por el contratista, fueron revisados, analizados y aprobados previamente por la interventoría, basados en que los precios propuestos por el contratista cuentan con los soportes requeridos contractualmente y que los precios se ajustan a las características y condiciones del mercado actual, verificado mediante cotizaciones y estudio del mercado realizado por la interventoría. Es necesario hacer saber que las actividades de ítem no previstos son necesarios en el inicio de las fases de ejecución de acuerdo a los niveles de atención previstos en el anexo técnico del contrato de obra.

- Adicional, una vez realizada la verificación de la documentación soporte para la inclusión de ítems no prevista entregada por la interventoría, se realizó una revisión y verificación de la estructura de los análisis de precios unitarios (APU) con sus respectivos soportes y la justificación para cada uno de ellos, por parte de los profesionales de apoyo técnico y del grupo de presupuestos de la Subdirección de Construcción y Conservación, los cuales mediante informe adjunto a la presente solicitud de fecha junio 20 de 2023, consideran pertinentes las actividades no previstas puesto que los precios son acordes a las condiciones del mercado actual.

- La Subdirección de Construcción y Conservación establece que es necesario incluir los ítems no previstos, revisados, analizados y avalados previamente por la interventoría, para garantizar una mayor integralidad y funcionalidad de las obras de atención primaria de la infraestructura penitenciaria a ejecutar bajo el contrato de la referencia, el cuál por su misma naturaleza, el alcance de intervención del contrato y teniendo en cuenta que existe un rubro presupuestal asignado para la atención de Órdenes de Servicio aprobadas hasta agotar el 100% del monto total de presupuesto asignado y que tiene como referencia el listado de precios de la base presupuestal de la Dirección de Infraestructura y para la solicitud en particular, las actividades acá previstas no se encuentran incluidas, razón por la cuál la supervisión del Contrato de Obra No. 306-2022 solicita su inclusión y aprobación para permitir la correcta ejecución del contrato, el cual se desarrolla mediante ordenes de servicio aprobadas por la supervisión del contrato y por la Interventoría, con el fin de dar cumplimiento al objeto Contractual, expuesto lo anterior No es necesario realizar balance al presupuesto ya qué no se tienen cantidades Previstas dentro de la ejecución del mismo.

De acuerdo con lo anterior, me permito informar que una vez surtidos los procesos de revisión de los análisis de precios unitarios de las actividades no previstas en el contrato que tiene "ATENCION PRIMARIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE A LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL- ERON- A CARGO DEL INPEC" Grupo 4, el análisis de precio unitario relacionado en la tabla a continuación, cuentan con AVAL técnico y se sugiere su aprobación e inclusión de acuerdo con el concepto del contrato de la referencia.

Los ítems antes mencionados fueron argumentados adecuadamente, concluyendo que los mismos son esenciales para la ejecución del alcance del objeto contractual. Así mismo se evaluaron económicamente y de manera detallada se verificaron los insumos de los ítems no previstos a fin de garantizar que el valor de dichos componentes corresponde a valores actuales de mercado…

E. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La regulación activa en materia de contratación estatal ha establecido una serie de lineamientos y parámetros de guía para los procesos precontractuales, contractuales y poscontractuales. La norma originaria que desarrolló la autorización legal para que las entidades de orden estatal realizarán negocios jurídicos para el cumplimiento de los fines estales es la Ley 80 de 1993; que en su artículo 3 en su tenor literal se indica:

***"ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL**. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que,colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones.

En la misma norma, al referirse del contrato estatal en el Titulo III en su artículo 40 recientemente adicionado por el artículo 8 del Decreto Legislativo 537 de 2020, indicó:

*"**ARTICULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.** Las estipulaciones de los contratos serán las que deacuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, lascláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a laConstitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse lasprevisiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

***PARÁGRAFO**. En Los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.*

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

(…)" Por otro lado, el artículo 14 refiere a los medios que pueden utilizar las entidades estatales para el cumplimiento del objeto contractual y entre ellos se encuentra el de modificación unilateral, que se complementa con lo establecido en el artículo 16, que reza:

"Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se debasatisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la entidad en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará mediante la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios.

Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el contratista podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la entidad adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo."

Conforme a lo anterior, se evidencia que los contratos públicos, como es el caso que nos ocupa, pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y garantizar la realización de los fines del Estado; así las cosas, durante la ejecución del contrato se pueden presentar circunstancias sobrevinientes, imprevisibles e incluso previsibles que aunaplicando los medios de mitigación desbordan la planeación proyectada. De esta manera, cuando la necesidad no puede satisfacerse en su totalidad por limitaciones de tipo presupuestales, de tiempo, de titularidad o cualquier otro aspecto, por ley se ha permitido requerir al trámite de adiciones, prórrogas, aclaraciones de contratos, suspensión, cesión, terminación anticipada, etc., o cualquier otra variación, las cuales en ningún caso pueden modificar el objeto contractual.

Ahora bien, tal como se expuso, la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias no establecen desarrollo legal o reglamentario para las modificaciones de un negocio jurídico -contrato-, fuera de la cláusula excepcionales de modificación unilateral (artículo 16) y los límites cuantitativos para el contrato adicional (artículo 40). En ese sentido, al no existir unaregulación expresa sobre la modificación de los contratos estatales cuando surgen de mutuo acuerdo, los aportes para el ejercicio de estas se hacen en base a los principios de la contratación estatal y de la jurisprudencia en cabeza del Consejo de Estado, lo anterior, han permitido estructurar los límites y requisitos de la modificación que deben ser respetados por la entidad contratante.

En ese sentido, la jurisprudencia del Consejo de Estado no ha sido tranquila frente al tema y se ha derivado una especie de reglas para hacer efectivo el ajuste a cláusula y/o contenido de los contratos. En ese sentido, se logra identificar las siguientes:

a) Límites de orden temporal: relacionados con la vigencia del contrato

b) Límites de orden formal: refiere a la solemnidad del contrato de modificación

c) Límites de orden material: que contiene límites cuantitativos. Hasta cuánto dinero se puede adicionar en el contrato.

d) Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones

F. SOLICITUD FINAL.

Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, según justificación emitida por el contratista de obra CONSORCIO OBRAS MG, y aprobada por la Interventoría Gordillo y Asociados SAS, se solicita:

CLÁUSULA PRIMERA. **Prórroga No. 3** al contrato USPEC-CTO-306-2022 por el término de TRES (3) MESES calendario; es decir, hasta el 30 de septiembre de 2023, para continuar con su ejecución y cumplimiento contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: La presente prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que la USPEC pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA SEGUNDA. Con el fin de adelantar los trámites para su estudio y aprobación por parte de la Dirección de Gestión Contractual, se solicita: MODIFICAR el contrato de obra No. 306 de 2022, en el sentido de INCLUIR LOS ÍTEMS NO PREVISTOS, así:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	VALOR UNITARIO.
NP-01	suministro y servicio para cambio de tarjeta planta eléctrica	u	$ 10.232.560,00
NP-02	Visita a establecimientos penitenciarios y elaboración de diagnóstico de problemas de obra.	u	$502.200,00
NP-03	Aseo manual general final contemplando la limpieza con ácido muriático (clorhídrico) para lavar y descurtir tanto muros y pisos en concreto y/o arcilla de las manchas de cemento mortero y otros, protegiendo las carpinterías durante el proceso, retiro de impurezas superficiales de los muros con gratas (cepillos) metálicas y de nylon, lijado (en caso de requerirse), lavando y restregando los pisos, limpiando la ventanería interna y externamente, retirando posibles escombros menores restantes en ductos y otros, enjuague y limpieza final con agua a presión, y cualquier otra actividad necesaria para garantizar la entrega en total limpieza de los sitios trabajados durante la obra. Incluye implementos para trabajos en alturas. El pago por m2 será medido en la planta del área construida e intervenida.	m2	$10.807,00
NP-04	suministro e instalación de malla, estructura en tubería metálica 3",anclaje en platina 3.16 y pernos, incluye malla expandida imt 0.40m, sobre marco para malla en Angulo 1 1/2x 1 1/2 , aplicación de anticorrosivo y acabado en pintura esmalte	m2	$443.710,00

CLÁUSULA TERCERA. REAJUSTE DE LAS GARANTÍAS. EL CONTRATISTA ampliará las garantías del contrato, en los términos establecidos en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Obra No. 306 de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. Las demás cláusulas y estipulaciones contenidas en el Contrato de Obra No. 306 de 2022, para todos los efectos, continúan vigentes en todas sus partes.

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la Supervisión solicita la modificación presentada, la cual fue solicitada por el contratista, aprobada por la interventoría y avalada por la USPEC, dejando expresamente establecido que la misma se hace **necesaria, oportuna y conveniente para la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios.**

Atentamente,

Ing. Rafael Alberto García García
Subdirector de Construcción y Conservación (e)
Supervisor del contrato

Anexos:

- Comunicación Oficio No. CE-CMG-306-039 - Contratista de obra (3 Folios).
- Comunicación Oficio No. CE-CMG-306-030 - Contratista de obra (2 Folios).
- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0452 - Interventoría (2 Folios).
- Comunicación Oficio No. INTER-COOR-USPEC-382-0450 - Interventoría (3 Folios).
- Aval 306 de 2022 (20-06-2023)

Elaboró: Ing. Anuar Jahir Avila Flórez - Apoyo a la supervisión Dirección de Infraestructura
Revisó: Abg. Carmen Cecilia Simijaca Agudelo - Apoyo jurídico SCC DINFRA
Revisó: Abg. Ingrid Katherine Figueroa Castellanos - Apoyo jurídico SCC DINFRA
Revisó: María del Pilar Nieto – Coordinadora (e) DINFRA

Revisó: Abg. Alexander Aragón Torrealba - jurídico DINFRA
Aprobó: Ing. Rafael Alberto García García Subdirector de Construcción y Conservación (e)

Ruta: \\192.168.70.23\proyectos_inversion\002 SUBDIR. CYC\Ctos de Mtto\2022\CTO 303-2022 CTO 304-2022 CTO 305-2022 CTO 306-2022 - ATENCIÓN PRIMARIA\Proyección prorrogas y justificaciones reservas presupuestales\prorrogas

Ubicación archivo físico: Dirección de Infraestructura contrato No. 306 de 2022